



La Serena, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de SALAMANCA corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 66 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto a fojas 204 a 210, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL
IV REGION

TOTAL COMUNA DE SALAMANCA

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
4. FRANCISCO HERRERA ROUMANTE (P.S.CH.)	294
5. CARMEN LUZ TAPIA TAPIA (P.S.CH.)	284
6. CARLOS CEPEDA RAMIREZ (IND.)	410
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	988
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
7. JOSE LUIS FONSECA MOLINA (P.D.C)	250
8. SILVIA DE M. VILLALOBOS PALACIOS (P.D.C)	67
9. LUIS ARTURO VINET ARGANDOÑA (P.D.C)	311
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	628
TOTAL LISTA B	1.616
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
10. JUAN M. A. GALLEGUILLLOS (P.R.S.D.)	273
11. JUAN PABLO BARRERA MALDONADO (IND.)	163
12. EVA MARTINEZ ESTRADA (IND.)	45
13. WENCESLAO LAYANA GONZALEZ (IND.)	271
14. RENE ORLANDO VARGAS OLIVARES (IND.)	46



TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	798
TOTAL LISTA G	798
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
15. JACQUELINE BRICEÑO SALINAS (R.N.)	536
16. MARIA CORTES PORRAS (R.N.)	97
17. GUSTAVO RODRIGUEZ ANDLER (R.N.)	54
18. OMAR ALAMOS PALMA (IND.)	350
19. EDUARDO ANTONIO ROJAS DIAZ (IND.)	333
20. PEDRO SAAVEDRA ALTEN (IND.)	44
TOTAL LISTA H	1.414
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	
21. PEDRO SANDRO CHAVEZ GONZALEZ (AMPLITUD)	288
22. ANNARITA A. DE LA TORRE ROJO (AMPLITUD)	64
23. PAULINA BUSTAMANTE ARAYA (AMPLITUD)	129
24. OLGA ANDREA FAUNDEZ SANCHEZ (AMPLITUD)	46
25. HECTOR GONZALEZ AGUILERA (AMPLITUD)	888
TOTAL LISTA I	1.415
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
26. WILSON GONZALEZ RAMIREZ (U.D.I.)	593
27. MARCELA CHAVEZ MUNAR (U.D.I.)	295
28. OMAR ALAMOS CALDERON (U.D.I.)	560
TOTAL LISTA L	1.448
N. PACTO NORTE VERDE	
29. NELSON DE JESUS DURAN PORRAS (IND.)	77
30. VIDAL DEL CARMEN MALDONADO ORREGO (IND.)	30
TOTAL LISTA N	107
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
31. VICTOR ANGEL ARAYA ARAYA (IND.)	181
32. PEDRO JUAN AGUILERA NUÑEZ (IND.)	84
33. ANGEL IVAN MARTINEZ OLIVARES (IND.)	279
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	544
TOTAL LISTA O	544
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
34. ENRIQUE TAPIA (P.P.D.)	659
35. CARLOS MONDACA FREE (P.P.D.)	112
36. FRANCISCO ROJAS DIAZ (F.P.D.)	479
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.250
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
37. LUIS ALEGRE ALCOTA (P.C.CH.)	569
38. ANGEL BARRAZA FINTO (P.C.CH.)	140
39. MABEL BARRAZA CORTES (IND.)	148
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	857
TOTAL LISTA S	2.107
VOTOS NULOS	180
VOTOS BLANCOS	280



SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1.053, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige un concejal; que la Lista H elige un concejal; que la Lista I elige un concejal, que la Lista L elige un concejal, y que la Lista S elige dos concejales.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 988. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PS e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 857. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que los cargos corresponden al subpacto PPD e Independientes y al subpacto PCCH e Independientes, y dentro de éstos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO Que, la Lista H, la Lista I y la Lista L no tienen subpactos, y el cargo corresponde a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

DUODÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **FRANCISCO HERRERA ROUMANTE**, por el subpacto PS e Independientes; **JAQUELINE BRICEÑO SALINAS**, por el Pacto Chile Vamos RN e Independientes; **HÉCTOR GONZÁLEZ AGUILERA**, por el Pacto Chile Quiere Amplitud, **WILSON GONZÁLEZ RAMÍREZ**, por el Pacto Chile Vamos UDI- Independientes, **ENRIQUE TAPIA**, por el subpacto PPD e Independientes, y **LUIS ALEGRE ALCOTA**, por el subpacto PCCH e Independientes .

DÉCIMO TERCERO: Que, según consta del certificado de fojas 164, se presentaron dos solicitudes de rectificación de escrutinios en contra de esta elección, las que fueron falladas en su oportunidad, mediante resoluciones que se encuentran ejecutoriadas

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de SALAMANCA, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a don **FRANCISCO HERRERA ROUMANTE**, doña **JAQUELINE BRICEÑO SALINAS**; don **HÉCTOR GONZÁLEZ AGUILERA**, don **WILSON GONZÁLEZ RAMÍREZ**, don **ENRIQUE TAPIA** y don **LUIS ALEGRE ALCOTA**.



Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelaré, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.255.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y la segundo miembro suplente, doña Soledad Gárate Peñaloza.

CAC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

29 NOV 2016

La Serena,



CAC



La Serena, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Observando este Tribunal un notorio error en la transcripción en la sentencia de fecha dieciséis de noviembre recién pasado, escrita de fojas 235 a 238, en cuanto en su motivo duodécimo y en parte dispositiva declara elegido Concejal de la comuna de Salamanca a don Francisco Herrera Roumante" debiendo decir correctamente "Carlos Cepeda Ramírez", de oficio se procede a rectificar dicha sentencia en el sentido de reemplazar el nombre de don Francisco Herrera Roumante por el de don Carlos Cepeda Ramírez.

Entiéndase la presente resolución como parte integrante de la sentencia rectificadora.

Regístrese y notifíquese por el estado diario.

Rol N° 2.255.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y la segundo miembro suplente, doña Soledad Gárate Peñaloza.

CAC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Es copia fiel de su original

La Serena, 29 NOV 2016

Secretario Relator

CAC

